

Don Pedro Perera de Fagles, Di-
putado por Filipinas.

Licencia en 22. de Julio de 1844. sin
termino.

Licencias concedidas por las Cortes a
diferentes ^{res} Diputados.

Licencia en 22 de Julio de 1816.
termino.

Señores

Sesion
publica
de 3 de
Ago de
1811.

Comiso lo
pide.

Q

Y

Comiso lo
pide.

Q

Y

Comiso lo
pide.

Q

Y

En veinte y dos de Julio último tube
el honor de hacer presente a V. M.
la necesidad en q. me hallaba de pasar
a mi Casa a desvanecer todos los obsta-
culos q. me impedian tomar parte po-
sion de mi mayorazgo; y a conseguir
de las Cortes q. entonces se me y
en fuerza de la Justicia con q. hacia
esta solicitud, no pudo menos de com-
moverse el animo Soberano de V. M.
y se digno acceder a mi Suplica da-
ndome al efecto los Señores Secretarios
la correspondiente Certificacion.
En veinte y nueve del mismo mes

acuerdo V. M. se suspendiera el uso de mi
licencia hasta la Venida de un Señor di-
putado por las Yslas Philipinas, a fin de q.
esta Provincia no quedara sin alguno q.
la Represente: Pero habiendo llegado el
Señor D. Ventura de los Freyes dju-
gado por dichas Yslas el trece de
Noviembre proximo y hallandose ac-
tualmente en el congreso, suplico a
V. M. se sirva mandarme dar nueva
Certificacion por los Señores Secretari-
os del acta del dicho veinte y dos de Su-
bio para q. teniendo efecto su sobera-
na Resolucion me sirva de documen-
to para restituir mi usaje. Enavia

of Cipeno de la bondad de u. m.

Cádiz 21 de Diciembre de 1811 -

Señor

Pedro Perez de Jazul

Los infrascriptos Diputados Secretarios de las Cortes gene-
rales y extraordinarias de la Nacion Española =

Certificamos, que en la sesion publica del dia veinte
y dos del corriente S. M. resolvió conceder licencia
sin limitacion de tiempo al Señor D.^{no} Pedro Perer
de Fagle, Capitan de R. Guardias de Infanteria Es-
pañola, Diputado suplente por las Yslas Filipinas
para que pueda pasar á su casa en dichas Yslas
á fin de atender y poner corrientes todos sus
asuntos, y desvanecer las dificultades que pueda
haber y le impiden la posesion de sus bienes
y mayorazgo. Y para que conste, firmamos
la presente en Cadix á veinte y quatro de
Julio de mil ochocientos once.

Ramon Ureña
Dip.^{do} Srio

Man. Garcia Ferrer
Dip.^{do} S. R.

Los infrascriptos

Certificamos que en la sesión pública del día
veinte y dos de Julio último S. M. resolvió
conceder licencia sin limitación de tiempo
al Sr. D. Pedro Pever de Tagle, Capitán
de R. Guard. de Infant. Española, Diputa-
do suplente por las Yslas Filipinas, para
que pueda pasar á su casa en dhas Yslas
á fin de atender y poner corrientes todos
sus asuntos y desvanecer las dificulta-
des que pueda haber y le impiden la
posesion de sus bienes y mayor cargo. Y
para que conste firmamos la presente
en Cadix á doce de Diciembre de mil ochos
cientos y once = Juan de Balle, Dip.
Secret. = José M.ª Guierver de Ferán,
Diputado Secretario.

El Sr. Tagle se embarcó el
14. del corriente.

Al Sr. Belavert.

Meru se Estado.

L

Proposij. ^{on} el S. Villanueva
ocasion de nombrar Diputa.
suplente p. las Islas Filipi-
nas ocasion de la licencia i li-
mitada concedida al S. ^{or} Fugle.

Causa 24 de Julio 1811.

A la Comision de Bienes

Reg. f. to. n.º 32.

Informado de la Comision

Para dar su dictamen en 28 de
Julio de 1811.

Señor.

Se leyó en la Comandancia de Infantería Española, Diputación
Pública suplente por las Islas Philipinas con el debi-
do respeto a V. M. hace presente: Que habiendo
del día 20 de Julio de 1858. venido directamente desde su remoto País a
sacrificarse y tener parte en la guerra con
y se concedió francos años 2 mil setecientos noventa y
el permiso g. equatos, congnis. a principios del Siguinte,
se solicita cinco al frente al enemigo en calidad de
limitacion de cada el referido Regimiento, sin q. desde
entonces se le hubiere proporcionado oca-
sion de volver a su casa y tener por un
fin de marchas a su casa y tener por un
ca vez la Satisfacion de hallarse entre
sus Padres y Parientes: Esta Desgracia q.
le hauro sufrido lo inmenso de la distan-

pto en el conser-
vacion al interer-
do.

cia y lo ingrato q. se hallava en la gloria
carrosa q. emprendió, le hubiera sido imposi-
table en el año de ochocientos tres, quando
recibió la infame noticia de la muerte de
su Padre, y el mal destino q. daba el mayor
de sus hermanos á los Caudales q. administraba
como testamentario principal; si al
mismo tiempo no le honfeara la esperanza de
poderlos conseguir mas adelante quando con
mayores grados adquiridos con nobles en
el Campo del honor, le supusara la fortuna
hacia los suyos para admirarlos y excederlos
con su exemplo á la excelencia y su amor á
la madre-Patria. este es Señor el Plan q.
se habia propuesto, y este ciertamente el q. le
hubiera conducido á las Cumbres de las deudas

Empreso á experimentar desde el Sagrado mo-
mento q. con acrimonia resuelto fuere no pisar las
calumorias arenas de su natural País sin tra-
ber manifestado de una manera indudable
á los hermanos de sus Acudientes la íntima
da adhesión q. tenia á sus principios de Re-
ligion y Costumbres, si las Criticas actuales
Circunstancias en q. se halla de haber á pen-
den todos sus intereses por la falta de corres-
pondencia con su País, por espacio de siete
años, no le precisaran Suplicas á V. M. le
conceda de licencia para su casa, el tiempo
q. sea de su Soberano agrado á fin de aten-
der y poner convenientes todos sus asuntos y
desvanecer las dificultades q. pueda haber,
y le impidan la posesion de sus bienes y
Mayorazgo, desandando á beneficio de la fortuna

por D. Pedro River de Fajle

Las Cortes quales, y extraordinarias, han resuelto, que
hasta que se restituya al Congreso el Sr. D.
José Manuel Couto, el otro de los Diputados Suplemen-
tales de Filipinas, ~~quien~~ ausente con li-
cencia, no haga V. S. uso de la que le concedie-
ron en ~~la sesión pública de~~ V. del corr. p.
pasar a su casa en dtras y la de Filipinas.
Lo comunicamos a V. S. de orden de S. M. y
su inteligencia y cumplimiento.

D. A. Cadiz 30 de Julio de 1811

de

Los infrascriptos Diputados Secretarios de las
Cortes generales y extraordinarias de la Nación
Española =

Certificamos, que en la sesion publica
del dia Veinte y dos del corriente. Su
resolvió conceder licencia sin limitacion
de tiempo al Señor D. Pedro Perer de
Fagle, Capitan de R. Guardias de Infan-
teria Española, Diputado suplente
por las Yslas Filipinas, ~~para que pueda~~
~~pasar a ellas con objeto de arreglar~~
~~asuntos relativos a sus bienes e inte-~~
~~reses~~ para que pueda pasar a su
casa en dhas Yslas a fin de atender
y poner corriente todos sus asuntos
y desvanecer las dificultades que pue-
da haber y le impiden la posesion
de sus bienes y mayor cargo. Y para
que conste, firmamos la presente
en Madrid a veinte y quatro de Julio
de Mil ochocientos once.

J. V. Urdiz y Garcia Herrero

Señor.

Pres. de la Comis.^{on}
Villagomez
Robina.
Ortiz.
Inguanzo.
Vega.

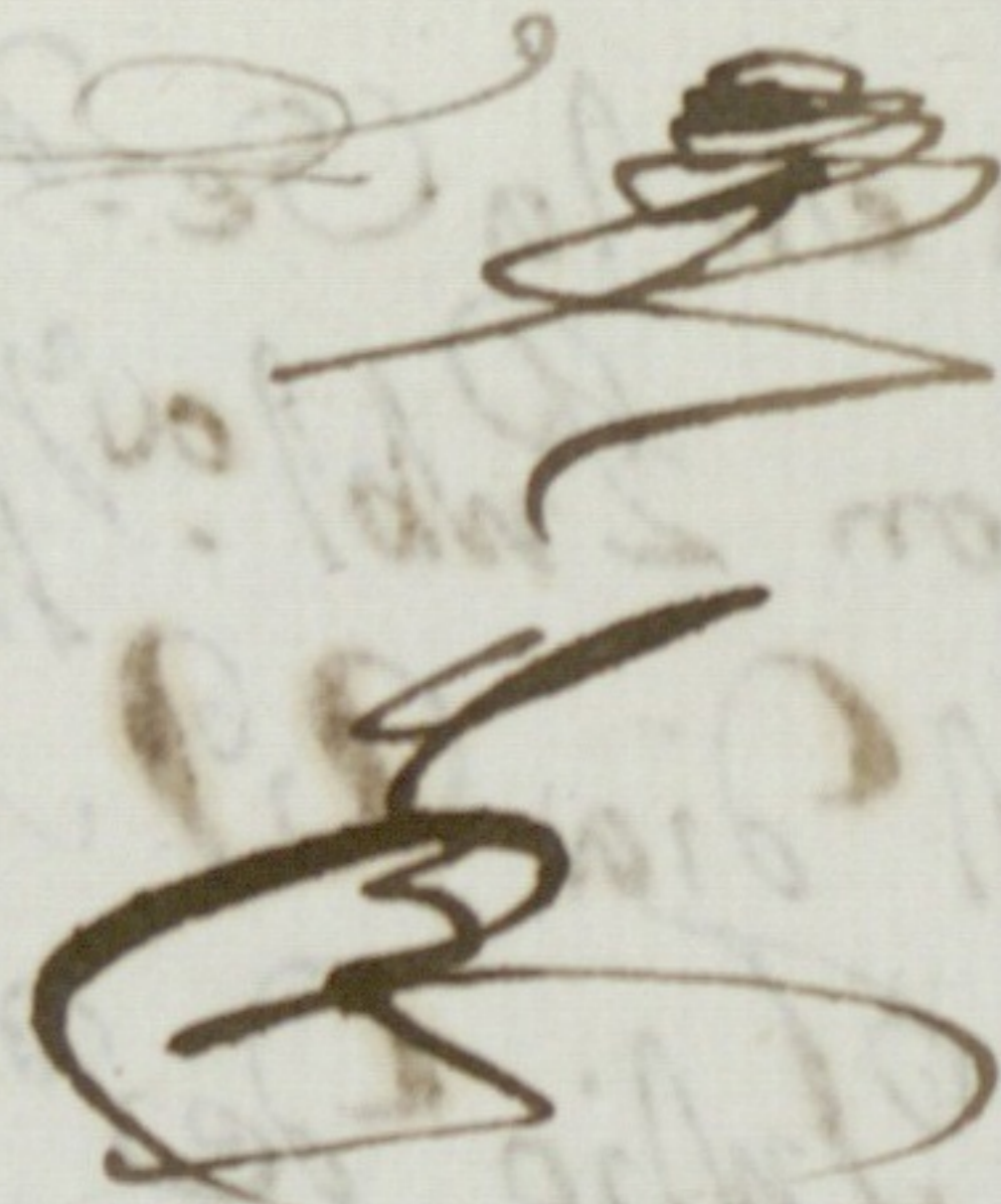
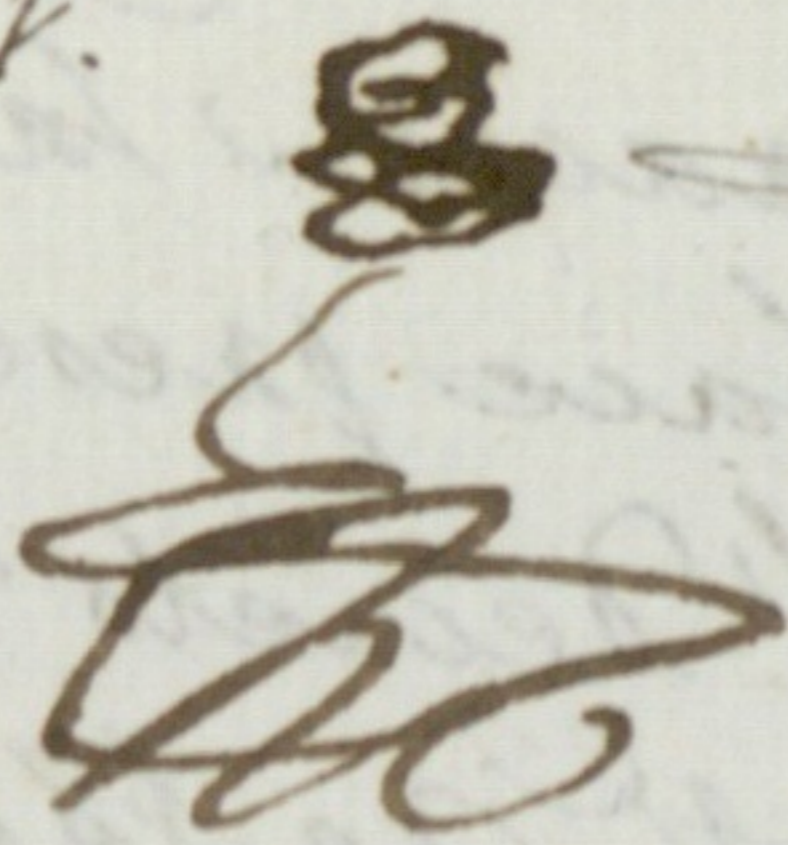
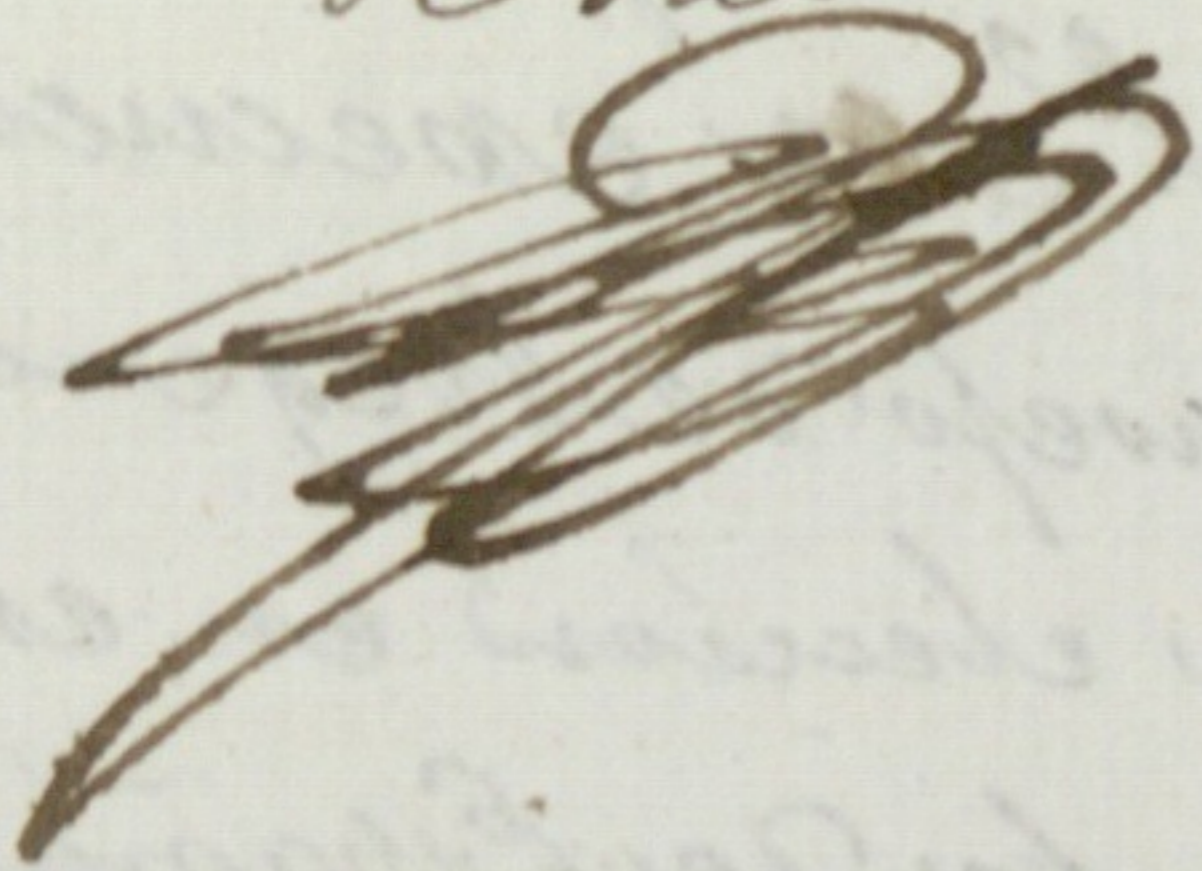
Habiendose pasado á la Comis.^{on} de poderes
la proposicion admitida á discusion del Sr.
Villanueva, en el acto de haber concedido
el Congreso al Diputado suplente por las
Yslas Filipinas D.^{no} Pedro Perez Tagle licen-
cia por tiempo ilimitado, acerca de como se
haya de atender á q. no falte represen-

Se dió cuenta en la Se-
ta en la Se-
sion Publ.^a y hace presente, q. en ejecucion del
del dia 21 sept. de 1810 p.^a la eleccion en esta Ciudad
de Julio de Diputados suplentes de España, e Indias,
1811 y los suplentes por las Filipinas fueron do, habien-
do sido nombrado, y admitido los Sr. D.^{no} José
Comtes Ce nmanuel Couto, y D.^{no} Pedro Perez Tagle.

conformaron Es cierto igualmente, segun resulta
con el dicta en la lista publicada de los Diputados, q.
men de la ausente, lo q. no puede menos de ma-
el Sr. Couto tiene licencia, y aun resulta
men de la ausente, lo q. no puede menos de ma-

Comisi:
on

manifestan á S. N. la Comis.^{on} q.^a se tenga
presente al tiempo de la discusion de la
referida proposicion del Sr. Villanueva,
siendo de dictamen de q.^a antes de resolver
sobre dta. proposicion se sirva mandar
á S. N. no se use al mismo tiempo por los
Diputados Sup.^{tes} q.^a ausentarse el Sr.
Pever Fagle de la aguada q.^a el Sr. Couto
se restituya al Congreso, si en uso de su li-
cencia anterior á la concedida al Sr. Pever
Fagle, se hubiere ausentado; resolviendo S. N.
sobre todo lo q.^a tubiere á bien. Cadix 26
de Julio de 1811.



Hecho en 30 de Julio al Sr. Pever de Fagle.

Proposición del Sr. Villanueva.

Habiendo concedido V.M. licencia al Sr. Tayle Diputado de Filipinas para que pase a su país por un tiempo indefinido, y no quedando persona que represente aquella provincia; siendo por otra parte verosímil que las Cortes se disuelvan por haber dado fin a la aprobación de la Constitución antes que este Sr. Diputado se restituya a la Península: para que en ningún tiempo se suscite reclamación alguna de parte de aquellos beneméritos pueblos, pido a V.M. que desde luego se proceda al nombramiento de otro suplente de las Islas Filipinas que se presente al augusto congreso de a el día en que se separe de el el Sr. Tayle.

Se admitió a discusión, y se mandó q. pasase al Com.^o de guerra & Poderes.

